



## AYUDAS ASOCIADAS PARA LAS EXPLOTACIONES DE VACUNO DE CEBO. IMPORTE UNITARIO DEFINITIVO CAMPAÑA 2020

Estas ayudas asociadas voluntarias, establecidas en el artículo 52 del Reglamento (UE) N° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, están destinadas a los ganaderos que cumplan los requisitos establecidos en Sección 3ª y 8ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre.

El objetivo de estas ayudas es garantizar la viabilidad económica de las explotaciones de vacuno de cebo, y asimismo, con carácter específico en el caso de la Ayuda Asociada establecida en la Sección 8ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto, prestar un apoyo a los ganaderos de vacuno de cebo que hayan sido titulares de derechos especiales en 2014, y que, en la solicitud única de cada campaña, no dispongan de hectáreas admisibles sobre las que activar derechos de pago básico.

Advertir que, en virtud de lo establecido en el artículo 59 del citado Real Decreto, los importes unitarios de los distintos sub-régimenes de ayuda a percibir por los agricultores que no estén integrados en el Régimen simplificado de Pequeños Agricultores, se ha determinado teniendo en cuenta la dotación presupuestaria de cada una de ellos, una vez descontada la parte de la dotación que se ha incorporado al citado Régimen simplificado de Pequeños.

### Ayuda sectorial establecida en Sección 3ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto

Para esta ayuda se diferencian dos regiones, España peninsular y región insular, diferenciándose éstas a su vez entre los animales que han sido cebados en la misma explotación de nacimiento o en cebaderos comunitarios gestionados por productores de vaca nodriza, de aquellos animales que han sido cebados y proceden de otra explotación.

Para el sub-régimen de ayuda para los terneros cebados en la misma explotación de nacimiento en la región España peninsular hay un límite presupuestario asignado para la **campaña 2020** de **12.429.039,57 €**, a repartir entre **419.643 animales** con derecho a pago, según los datos comunicados por las comunidades autónomas, estableciéndose por ello un importe unitario definitivo de **29,618126 €/animal**.

Para el sub-régimen de ayuda para los terneros cebados que proceden de otra explotación en la región España peninsular hay un límite presupuestario asignado para la **campaña 2020** de **25.908.340,98 €**, a repartir entre **1.645.463 animales** con derecho a pago, según los datos comunicados por las comunidades autónomas, estableciéndose por ello un importe unitario definitivo de **15,745319 €/animal**.

Para el sub-régimen de ayuda para los terneros cebados en la misma explotación de nacimiento en la región insular hay un límite presupuestario asignado para la **campaña 2020** de **93.000,00 €**, a repartir entre **1.174 animales** con derecho a pago,



según los datos comunicados por las comunidades autónomas, estableciéndose por ello un importe unitario definitivo de **79,216354 €/animal**.

Para el sub-régimen de ayuda para los terneros cebados que proceden de otra explotación en la región insular hay un límite presupuestario asignado para la **campaña 2020** de **193.000 €**, a repartir entre **4.137 animales** con derecho a pago, según los datos comunicados por las comunidades autónomas, estableciéndose por ello un importe unitario definitivo de **46,652163 €/animal**.

A continuación, se incluyen los datos comunicados por las diferentes comunidades autónomas, y que han servido de base para la realización del cálculo de los distintos importes.

AYUDA ASOCIADA EXPLOTACIONES DE VACUNO DE CEBO Cª 2020				
Sección 3ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014				
REGIÓN PENINSULAR				
	Teneros cebados en la misma explotación de nacimiento		Terneros cebados procedentes de otra explotación	
	SOLICITUDES ACEPTADAS	ANIMALES DETERMINADOS	SOLICITUDES ACEPTADAS	ANIMALES DETERMINADOS
ANDALUCÍA	782	25.625	396	35.429
ARAGÓN	360	8.483	1.837	382.379
ASTURIAS	3.199	21.596	816	7.836
CANTABRIA	950	6.987	202	5.432
CASTILLA-LA MANCHA	607	21.441	810	295.760
CASTILLA Y LEÓN	11.330	140.352	11.330	294.077
CATALUÑA	560	19.203	1.755	374.555
EXTREMADURA	1.720	54.600	290	62.500
GALICIA	8.430	93.663	3.200	58.112
MADRID	288	6.268	149	13.614
MURCIA	8	381	105	50.101
NAVARRA	508	9.498	166	22.518
PAÍS VASCO	810	9.000	95	11.300
LA RIOJA	53	1.135	54	14.929
C. VALENCIANA	102	1.411	76	16.921
<b>TOTAL</b>	<b>29.707</b>	<b>419.643</b>	<b>21.281</b>	<b>1.645.463</b>

AYUDA ASOCIADA EXPLOTACIONES DE VACUNO DE CEBO Cª 2020				
Sección 3ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014				
REGIÓN INSULAR				
	Teneros cebados en la misma explotación de nacimiento		Terneros cebados procedentes de otra explotación	
	SOLICITUDES ACEPTADAS	ANIMALES DETERMINADOS	SOLICITUDES ACEPTADAS	ANIMALES DETERMINADOS
I BALEARES	121	1.174	69	4.137
<b>TOTAL</b>	<b>121</b>	<b>1.174</b>	<b>69</b>	<b>4.137</b>



### **Ayuda por Derechos Especiales establecida en Sección 8ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto**

Para esta ayuda asociada hay un límite presupuestario asignado para la **campana 2020** de **1.440.000 €**, a repartir entre **27.681 animales** con derecho a pago, según los datos comunicados por las comunidades autónomas, estableciéndose por ello un importe unitario definitivo de **52,021242 €/animal**.

A continuación, se incluyen los datos comunicados por las diferentes comunidades autónomas, y que han servido de base para la realización del cálculo del importe.

<b>Ayuda Asociada para los ganaderos de vacuno de cebo que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico. Cª 2020</b>		
<b>Sección 8ª del Capítulo II del Título IV del Real Decreto 1075/2014</b>		
	<b>SOLICITUDES ACEPTADAS</b>	<b>ANIMALES DETERMINADOS</b>
<b>ANDALUCÍA</b>	19	2.631
<b>ASTURIAS</b>	16	130
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>	2	264
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>	16	6.592
<b>CATALUÑA</b>	16	4.002
<b>EXTREMADURA</b>	4	7.600
<b>GALICIA</b>	61	2.022
<b>MADRID</b>	1	70
<b>MURCIA</b>	10	860
<b>PAIS VASCO</b>	2	89
<b>C. VALENCIANA</b>	13	3.421
<b>TOTAL</b>	<b>160</b>	<b>27.681</b>

Este importe unitario definitivo se aplica, tanto a los pagos pendientes como a los pagos complementarios a los ya realizados con el importe unitario provisional. Por lo tanto, con este importe unitario definitivo, ya es posible proceder al pago del 100% del importe total a abonar por los citados regímenes de ayuda.

Madrid, 6 de mayo de 2021